



RAIP No. 0132-2020

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil veinte.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2020-0113**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **“Por este medio tengo 1 consulta, sobre capacidad de almacenamiento a nivel nacional para gasolinas y diésel por participantes (más relevantes, los demás pueden ir en “otros”). Esto en contexto de explicar el eslabón almacenamiento antes de distribución mayorista y minorista. Básicamente deseo actualizar este párrafo que se encuentra en el informe de la Superintendencia de Competencia (2015). De antemano muchas gracias por su apoyo.” (Sic),** teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Hidrocarburos y Minas**, en atención y respuesta al requerimiento de información, ***“adjunto y en cumplimiento a la Gestión de solicitud MINEC-2020-0113, la capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos (gasolinas y aceite combustible diesel) por compañías petroleras.”*** (SIC).

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600

- Que debido a la Emergencia decretada por el Órgano Ejecutivo por la Pandemia COVID-19, los plazos administrativos (LPA) se suspendieron, por lo tanto retomando el proceso establecido en la LAIP, se envía la resolución correspondiente.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la **información pública** requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE DIRECTOR(A) DE ÁREA